

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 29 de junio de 2026, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien de carácter artístico ofrecido por doña M.^a Adoración García López.

Doña M.^a Adoración García López, en su propio nombre, ha ofertado la donación de un bien de carácter artístico, de su propiedad, relacionado en el anexo. El bien, de su autoría, se halla libre de cargas y revela un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad.

Conocida en el mundo artístico como Dora García (Valladolid, 1965), doña M.^a Adoración García López, Licenciada y Máster en Bellas Artes por la Universidad de Salamanca, continuó estudios de postgrado en la Rijksakademie voor Beeldende Kunsten, Amsterdam, y es Doctora en Filosofía por la Universidad de Portsmouth. Imparte clases en la Academia Nacional de las Artes de Oslo, Noruega. Ha sido profesora y conferenciante en numerosas instituciones educativas y ha producido, como editora y autora, un gran número de publicaciones. Artista consagrada, ha recibido numerosos y prestigiosos premios y galardones, entre ellos el Premio Nacional de Artes Plásticas, otorgado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de España en 2021. Su obra forma parte de las colecciones de numerosas instituciones artísticas, nacionales e internacionales.

En sus trabajos, esencialmente conceptuales, emplea distintos medios como fotografía, instalación, dibujo o vídeo, creando situaciones o contextos que perturban al espectador, proponiendo a éste tanto su participación como su reflexión ante cuestiones ampliamente debatidas en el plano ético, sugiriendo una relación entre la obra mostrada, el uso que de ella hace el público y la institución en la que se encuentran. Como ideas fundamentales en su discurso artístico aparecen la marginalidad, la literatura, la antipsiquiatría y psicoanálisis y la dimensión política.

Esta donación servirá para reforzar la presencia de la artista en la colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, a través de una pieza destacada dentro de su producción.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 15 de junio de 2026, sobre el interés del bien ofrecido en donación, proponiendo su aceptación, previo informe favorable de la Comisión Técnica del Centro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del mismo artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1.1 que le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte, atribuyéndose a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.2 del citado decreto. Y a tenor del artículo 5, dicha dirección general depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Deporte el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte conforme con el artículo 95.1 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Cultura y Deporte es la competente para aceptar la donación de los bienes muebles ofertados.

Por otro lado, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, la competencia para aceptar estas donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cuarto. La Ley 7/2025, de 22 de diciembre, prevé en el apartado primero de la disposición adicional décima que la adquisición y la cesión de bienes y derechos integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía se regirán por la normativa sobre Patrimonio Histórico de Andalucía y, supletoriamente, por la presente ley y su normativa de desarrollo.

El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Deporte, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica, informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el día 24 de febrero de 2026.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisión Técnica y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del bien del Patrimonio Histórico ofertado por doña M.^a Adoración García López, cuyas características figuran en el anexo.

Segundo. Adscribir y depositar el bien relacionado en el anexo en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, el cual pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden la colección estable del Centro.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente Orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2026

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Deporte, en funciones

A N E X O

Autoría	Título	Año	Dimensiones	Técnica
García, Dora	La caída	1999	125 x 186 x 4,4 cm 200 x 200 cm	Fotografía, piezas textiles, poliespán